

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA -
CAPITANIA DE PUERTO DE CARTAGENA.

Cartagena de Indias D, T y C, viernes (13) de febrero de dos mil veintiséis (2026)

Referencia: Procedimiento Administrativo Sancionatorio N° 15022024-034. Motonave
"HANGOVER" CP-05-3533-B

CONSTANCIA DE FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE COMUNICACIÓN No. 007/2026

Se procede a fijar comunicación No. 007/2026, contenida en Oficio No. 15202600425 MD-DIMAR-CP05-JURIDICA del 06 de febrero de 2026 a través de la cual se comunica a la Sociedad PREPACOL TECHNOLOGY SAS (propietarios) de la motonave denominada "HANGOVER" con número de matrícula CP-05-3533-B del Auto que ordena correr traslado para alegar, suscrito por el Capitán de Puerto de Cartagena el 21 de noviembre de 2025, en los siguientes términos:

"PRIMERO: Correr traslado al investigado, señor Deyvis Guerrero Contreras identificado con cédula de ciudadanía No. 9.147.590 por un término de **Diez (10) días hábiles** para que presente sus **alegatos de conclusión**, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

TERCERO: Comunicar la presente decisión a los investigados, conforme lo establece el artículo 47 y subsiguiente del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."

Dado lo anterior, y en razón de la falta de dirección física, la presente comunicación se fija hoy viernes 13 de febrero de 2026 a las 08:00 horas a.m. por el término de cinco (05) días hábiles y se desfija el jueves 19 de febrero de 2026 hasta las 18:00 horas p.m.



CLAUDIA PATRICIA MARTÍNEZ VÁSQUEZ
Asesora Jurídica CP05

Sede Central

Dirección Edificio B.C.H. - La Matuna, Cartagena
Conmutador (+57) 601 220 0490 - Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

Cartagena 06/02/2026

No. 15202600425 MD-DIMAR-CP05-JURIDICA

Favor referirse a este número al responder

Señor:

Armando Basto Pineda

Representante legal PREPACOL TECHNOLOGY SAS

Propietario MN "HANGOVER" CP-05-3533-B

Gerencia@prepacol.com

ASUNTO:

Comunicado de Auto que ordena correr traslado para alegar del 21 de noviembre de 2025.

REFERENCIA:

Procedimiento Administrativo Sancionatorio N° 15022024-034, adelantado por presunta violación de normas de marina mercante.

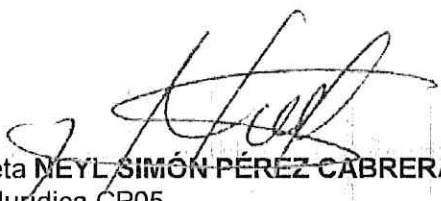
Con toda atención me permito comunicar que, mediante Auto del 21 de noviembre de 2025, suscrito por el señor Capitán de Puerto de Cartagena dispuso correr traslado para alegar por un término de 10 días hábiles, dentro de la Averiguación Preliminar No. 15022024-034 MN HANGOVER CP-05-3533-B.

Así mismo, me permito informar que el canal tecnológico oficial de comunicación para realizar actos de comunicación y/o notificación dentro de las respectivas investigaciones de carácter jurisdiccional o administrativas, siendo este el único correo habilitado para recibir mensajes de datos por parte de los usuarios: investigacionescp05@dimar.mil.co

Así mismo se le informa, que contra el citado auto no procede recurso alguno.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,


Capitán de Corbeta NEYL SIMÓN PÉREZ CABRERA
Jefe de Sección Jurídica CP05.

Capitanía de Puerto de Cartagena - CP05

Dirección Edificio B.C.H. - La Matuna, Cartagena

Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670

Línea Nacional 018000416870 - Bogotá (+57) 601 7954400

dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

E1-FOR-089-V8

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



Cartagena de Indias D, T y C., 21 de noviembre de 2025

REF. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO No. 15022024-034 MN "HANGOVER" CP-05-3533-B.

AUTO CORRE TRASLADO PARA ALEGAR

El señor Capitán de Puerto de Cartagena, en ejerció de las facultades que le confiere el artículo 5° numeral 27, en concordancia con el artículo 76 del Decreto Ley 2324 de 1984, y los numerales 1° y 2° del artículo 3° del Decreto 5057 de 2009 y lo dispuesto en el artículo 48° inciso segundo del Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSIDERANDO

Que mediante auto de fecha 18 de junio de 2024, se dio apertura del periodo probatorio por el término de (15) quince días dentro del Procedimiento Administrativo Sancionatorio descrito en la referencia, que se adelanta contra el señor Deyvis Guerrero Contreras identificado con cédula de ciudadanía No. 9.147.590, en su calidad de capitán de la motonave denominada "**HANGOVER**", identificada con matrícula CP-05-3533-B, por violación a las normas de la marina mercante. Para que se practicaran y solicitaran las demás pruebas que se estimaran pertinentes, conducentes e idóneas que conllevaran al esclarecimiento de los hechos.

Que, para efectos de lograr la comunicación del mencionado auto, se expidió oficio No. 15202503090 MD-DIMAR-CP05-JURIDICA de fecha 01 de septiembre de 2025, remitido a los correos electrónicos deyvisguerrerocontreras515@gmail.com nydia@prepacol.com y gerencia@prepacol.com en la misma data, la cual posterior a ello procedió a ser fijada en el portal web de la entidad y en la cartelera de la Oficina Jurídica de la Capitanía de Puerto de Cartagena mediante comunicación No. 030/2025 el 09 de septiembre de 2025 por un término de (05) cinco días hábiles.

Que el investigado dentro del término determinado no realizó pronunciamiento alguno, así como tampoco solicitó que se decretara prueba adicional alguna.

Así las cosas, conforme al Procedimiento Administrativo Sancionatorio regulado en la Ley 1437 del 2011, este Despacho al examinar el expediente de la investigación observa que, con los elementos materiales probatorios obrantes en el mismo, se puede llegar a una decisión razonada dentro de la presente actuación.

Así mismo, con fundamento en los principios de economía, eficacia y celeridad establecidos en el artículo 3° de la Ley 1437 del 2011, se estima pertinente continuar con el procedimiento que se adelanta en el consecutivo 15022024-034.

En consonancia con lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 48° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

Administrativo (CPACA), se correrá traslado al investigado por el término de (10) diez días para que presente sus alegatos de conclusión.

En mérito de lo expuesto El Suscrito Capitán de Puerto de Cartagena,

RESUELVE

PRIMERO: Correr traslado al investigado, señor Deyvis Guerrero Contreras identificado con cédula de ciudadanía No. 9.147.590 por un término de **Diez (10) días hábiles** para que presente sus **alegatos de conclusión**, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SEGUNDO: Téngase como pruebas las documentales existentes y que obran dentro del expediente y désele el valor legal probatorio que en derecho corresponde, a las siguientes:

1. Memorando MEM-202501593-MD-DIMAR-CP05-JURIDICA del 19 de septiembre de 2025, dirigido a la Sección de Litorales y Aguas Marinas de la CP05.
2. Memorando MEM-202501607-MD-DIMAR-CP05-ALITMA del 22 de septiembre de 2025.

TERCERO: Comunicar la presente decisión a los investigados, conforme lo establece el artículo 47 y subsiguiente del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 2011.

Comuníquese y Cúmplase,



Capitán de Navío **ALBERTO LUIS BUELVAS SUSA**
Capitán de Puerto de Cartagena

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento se respalda en la tecnología de firma digital. Identificador: EKNO xih8 nZVy r5yN IQaL 8Pui 0ns=